



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo a la señora Jueza, que revisada la documentación con la cual se pretende acreditar la notificación por aviso surtida con la parte demandada, se observa, que brilla por su ausencia la certificación de entrega a su destinatario, por parte de la empresa de servicio postal, utilizada para el efecto.

Sírvase proveer.

Calarcá, 18 de abril de 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), diecinueve de abril de dos mil veintidós
Ref.: Expediente: 63130400300220210003500
Auto Interlocutorio No. 0631

Vista la anterior constancia secretarial, y, con el objeto de poder establecer la fecha en la cual quedó materializada la notificación por aviso con el demandado, señor ALONSO CORREA MARTINEZ, dentro de la presente demanda que para proceso DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO- TRÁMITE VERBAL- de única instancia, formula en su contra, la señora a demandada, señora MARTHA CECILIA BAUTISTMA MORALES., y, por ende, poder contabilizar el término de traslado para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, se dispone, con fundamento en el inciso 4º del artículo 292 del Código General del Proceso, requerir a la parte demandante, por conducto de su apoderada judicial, a fin de que aporte al expediente la correspondiente certificación de entrega de la notificación por aviso que al parecer se surtió con la parte pasiva en este asunto, expedida por la empresa de mensajería utilizada para el efecto.

Una vez la apoderada de la parte demandante, cumpla con la carga procesal aquí impuesta, se continuará con el trámite de la instancia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: SEMB

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 55
DEL 20 DE ABRIL DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b14b3a53194df28071eb977d721418dd55085046303b28871b71d77ba1ecc43**

Documento generado en 19/04/2022 03:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>